



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0164-R-2020  
Piura, 07 de febrero de 2020**

**VISTO**

El expediente N° 0001-3702-20-3 de fecha 17 de enero de 2020, remitido por el Ing°. Jorge A. Chunga Carmen, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0426-CU-2019 del 25 de julio de 2019, se aprobó en vías de regularización, la solicitud de cambio de modalidad presentada por el Ing°. Manuel Domingo Querevalú Tume, docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, a partir del 04 de enero de 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2019/GOB REGIONAL-GR de fecha 31 de diciembre del año 2019, se resuelve.- "Artículo Primero: Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing°. Manuel Domingo Querevalú Tume, en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Director de Programa Sectorial V del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley (...)"

Que, con Oficio N° 001-2020-UNP-FIP-DAIP de fecha 03 de enero de 2020, el Ing. Manuel Domingo Querevalú Tume, manifiesta que habiendo concluido la designación del cargo que ha venido desempeñando, solicita el cambio de modalidad de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial a Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, debiendo restituirse su carga lectiva legal que corresponde;

Que, mediante Oficio N° 009-S.A.FIP-UNP-2020 de fecha 16 de enero de 2020, el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera, en atención al Oficio N° 001-DAIP-FIP-UNP-2020, el Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria N° 001 de fecha 13 de enero de 2020, acordó:

1. Ratificar el acuerdo de la solicitud presentada por el Ing°. Manuel Domingo Querevalú Tume, quien solicita cambio de modalidad de Tiempo Parcial a Tiempo Completo y sus funciones que correspondan de acuerdo a Ley.
2. Alcanzar copia de este acuerdo al Rector de la Universidad Nacional de Piura y a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos;

Que, a través del Oficio N° 0120-OR-OCP-UNP de fecha 29 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta lo siguiente.-

Con Oficio N° 840-2018-OR-OCP-UNP con fecha 13 de mayo de 2018, manifiesta que se atendió el expediente N° 002-3703-18-7, respecto a la solicitud del docente Ing°. Manuel Domingo Querevalú Tume, sobre el cambio de modalidad de trabajo de Profesor Auxiliar Tiempo Completo a Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, por motivos laborales.

2. Ley Universitaria N° 30220, artículo 88, inciso 88.5 (...), tener licencia a su solicitud en caso de mandato legislativo, municipal o regional y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente (...)

3. En el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra registrado con el N° 001264, como docente Auxiliar a Tiempo Completo.

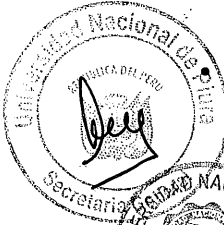
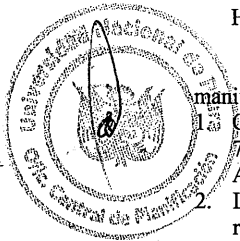
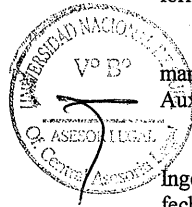
Por lo indicado, citada oficina recomienda que la Oficina competen de OCARH, revise los antecedentes sobre los documentos oficiales por mandato legislativo, municipal o ministerial, que reflejen que el docente haya presentado en su oportunidad. Asimismo solicita los informes pertinentes sobre el resultado del procedimiento y ejecución. Para que de esta forma sea posible atender lo solicitado con el presente expediente;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, con Oficio N° 0248-2020-J-OCARH-UNP de fecha 04 de febrero 2020, en atención a lo adoptado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera, referente al cambio de modalidad de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, del Ing° Manuel Domingo Querevalú Tume, considera procedente lo solicitado, a partir del 01 de enero de 2020;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0072-2020-OCAJ-UNP de fecha 06 de febrero de 2020, informa lo siguiente:

- Que el Ing°. Manuel Domingo Querevalú Tume, ostentaba la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, sin embargo al ser designado como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita su cambio a la modalidad de Tiempo Parcial; al haber concluido el cargo antes mencionado de acuerdo a lo resulto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2019/GOB REGIONAL-GR de fecha 31 de diciembre de 2019, requiere nuevamente que se gestione el retorno a su modalidad original.

De acuerdo a la base legal detallada en su informe, la solicitud del docente se encontraría dentro de los alcances de la normativa, en tanto el cambio de modalidad fue realizado de manera temporal, es decir durante el periodo de designación, por lo que al culminar el mismo, el docente tiene la posibilidad de volver a la modalidad de Tiempo Completo, considerando que el requerimiento fue por mandato regional. Asimismo el requerimiento cuenta con la opinión favorable por parte del Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, con los acuerdos del Departamento Académico y Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera, correspondientes por lo que resulta procedente;

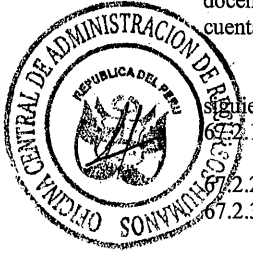




**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0164-R-2020  
Piura, 07 de febrero de 2020**

Ante lo expuesto, recomienda se debe declarar procedente la solicitud presentada, por el Ing°. Manuel Domingo Querevalú Tume, docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera, respecto al cambio de modalidad de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, teniendo en cuenta las opiniones de las Oficinas competentes;



Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 67.2°, establece como atribuciones del Consejo de Facultad las siguientes:

- 67.2.1 Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- 67.2.2 Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad.
- 67.2.3 Dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 67.2.4 Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.



Que, la Ley Universitaria establece en sus artículos 85 y 88 lo siguiente:

- Art. 85°. - Régimen de dedicación de los docentes: Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:
  - 85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
  - 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
  - 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Art. 88°. Derechos del docente los docentes gozan de los siguientes derechos:  
88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente;



Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Artículo 175 - Numeral 03: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, sus funciones son las siguientes: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° .- RATIFICAR**, el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N° 001 de fecha 13 de enero de 2020, que a letra dice:

"Ratificar el acuerdo de la solicitud presentada por el Ing°. Manuel Domingo Querevalú Tume, quien solicita cambio de modalidad de Tiempo Parcial a Tiempo Completo y sus funciones que correspondan de acuerdo a Ley"



**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, en vías de regularización, la solicitud de cambio de modalidad presentada por el Ing°. **MANUEL DOMINGO QUEREVALÚ TUME**, docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial a Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, **a partir del 01 de enero de 2020.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTÉSE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VRI, VR.ACAD, DGA, OCEP, OCAJ, OCARH(4), OCP, OF. RACIONALIZACIÓN, CE, FIP, INT, ARCH(3)  
19 copias /MMGC



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

*J. Adanaqué Zapata*  
-----  
**Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata**  
RECTOR (E)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL